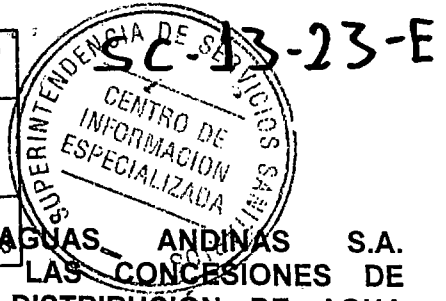


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
(J./Decreto/005-2010-CAP)

RECIBIDO	
HORA:	19 MAR 2010
OFICINA DE PARTES SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS	



CONT. GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
12 FEB. 2010

AGUAS ANDINAS S.A.
AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER EL SECTOR DENOMINADO MILLANTU, COMUNA DE PEÑAFLO, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 11 FEB. 2010

SUBSECRETARIA DE O.C.E.L. OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
18 MAR. 2010

N° **134**

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
DS V. <i>[Signature]</i>
6m <i>[Signature]</i>
16 FEB. 2010

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, en adelante e indistintamente "DFL MOP N° 382/88";
- b) El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, en adelante e indistintamente, "DS MOP N° 1.199/04";
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997;
- e) La Res. N°1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- f) El DS MOP N° 1.813 de 16.07.99, que formaliza las concesiones de EMOS S.A. (hoy **AGUAS ANDINAS S.A.**) para atender, entre otras, la localidad de Peñaflo, Región Metropolitana.
- g) La solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de **AGUAS ANDINAS S.A.**, para atender el sector denominado "Millantú", localidad y comuna de Peñaflo, ingresada con fecha 03 de febrero de 2009.
- h) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y diario La Nación con fecha 02 de mayo de 2009.
- i) Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones a la solicitud requerida por **AGUAS ANDINAS**.

TOMA DE RAZÓN CON ALCANCE
PARA ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

12 MAR 2010
[Signature]
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBROGANTE

014161

- j) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- k) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de octubre de 2009.
- l) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-13-23 E, informada por la Empresa y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- m) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 309 de 29 de enero de 2010.
- n) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de AGUAS ANDINAS S.A., indicada en el VISTO g) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del DFL MOP N° 382/88.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente para la localidad de Peñaflo, establecidas mediante el D.S. MINECON N° 100 de 2005
- d) Que la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-23 E.

DECRETO

1. **OTORGASE** a AGUAS ANDINAS S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, Santiago, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender el sector denominado "Millantú", localidad y comuna de Peñaflo, Región Metropolitana.
2. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-13-23 E, denominados: "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN MILLANTÚ COMUNA DE PEÑAFLO" y "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN MILLANTÚ COMUNA DE PEÑAFLO", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2015), se considera la instalación de 1.400 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá constante hasta el final del período (año 2025).

3. El servicio público de producción de agua potable para el sistema Peñaflor-Mallico, incluido el sector de "MILLANTÚ", de la comuna de Peñaflor, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión. Todos los documentos indicados forman parte integrante del presente decreto
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código N° SC 13-23 E, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el programa de desarrollo, el Cronograma Base de Obras e Inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a las concesiones de servicios sanitarios que se amplían, que la empresa **Aguas Andinas S.A.** estará obligada a cumplir, para materializar el respectivo programa de desarrollo y que se encuentran archivados en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, bajo el código N° SC 13-23 E.
7. De conformidad con lo establecido en el art. 45° del DS. MOP N° 1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. El nivel tarifario para la empresa **Aguas Andinas S.A.**, respecto del sector objeto de la presente ampliación, corresponderá al actualmente vigente para la localidad de Peñaflor, establecido en el DS MINECON N° 100 de 11.03.05, publicado en el Diario oficial de 16.04.05, o el que a futuro lo reemplace.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13-23 E:
 - PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN MILLANTÚ COMUNA DE PEÑAFLOR;
 - PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN MILLANTÚ COMUNA DE PEÑAFLOR;
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma Base de Obras e Inversiones

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas

Proc. 3633/89

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

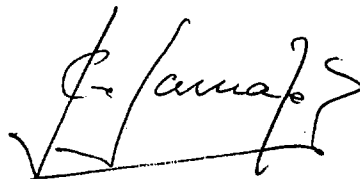
DSV

**CURSA CON ALCANCE DECRETO
N° 134, DE 2010, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.**

SANTIAGO, 17. MAR 2010. 014161

La Contraloría General ha dado curso al decreto N° 134, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, que otorga a Aguas Andinas S.A. ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas que indica, pero cumple con señalar que la remisión al artículo 32 del decreto N° 1.199, de 2004, de la referida Secretaría de Estado, contenida al final del N° 9 del documento en estudio, debe entenderse efectuada al artículo 35 N° 7, de ese mismo texto reglamentario.

Saluda atentamente a US.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación
SUBROGANTE

SUBSECRETARIA OO.PP.
OF. DE PARTES
SSD N°

3705214

18 MAR. 2010

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

Señorita
Oficial de Partes
Superintendencia Servicios Sanitarios
PRESENTE

RECIBIDO
HORA:
Conc 19 MAR 2010 17:11
OFICINA DE PARTES SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

Me permito informar a Ud., que llevo tramitado de la Contraloria General de la República, el Decreto N° 134 del Ministerio de Obras Publicas. que fue cursado con oficio de alcance que se adjunta, al respecto me permito manifestar que por instrucciones de la Contraloria, los decretos tramitados deben ser publicadps con el respectivo alcance.

Saluda Atentamente a Ud.,

Nelson Salas Acevedo
Oficina de Partes Subsecretaria MUP.

SANTIAGO, 18 de Marzo 2010.